ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala

Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/26/2012,** dictado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de 12 de abril de 2012, se adscribió a la Magistrada Sonia Sánchez Flores a la Tercera Ponencia de la entonces Segunda Sala Regional de Occidente, con sede en Guadalajara, Jalisco, con efectos a partir del 13 de abril de 2012.

7. Que mediante Acuerdo **G/JGA/90/2015,** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de 11 de diciembre de 2015, se adscribió al Magistrado Héctor Alejandro Cruz González a la Segunda Ponencia de la entonces Sala Regional de Tabasco, con sede en Villahermosa, Tabasco, con efectos a partir del 01 de enero de 2016.

8. Que mediante Acuerdo **G/JGA/42/2021,** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 25 de noviembre de 2021, se autorizó que el Licenciado Carlos Eduardo Mata Lomelí, en su momento Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la entonces Tercera Sala Regional de Occidente, con sede en Guadalajara, Jalisco, supliera la falta definitiva de Magistrado en la Ponencia de su adscripción a partir del 08 de diciembre de 2021.

9. Que mediante Acuerdo **G/JGA/35/2023** aprobado en sesión de fecha 18 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno y Administración determinó que la Licenciada Yazmín Rodríguez Aguilar, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la entonces Tercera Sala Regional de Occidente, con sede en Guadalajara, Jalisco, supliera la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción a partir del 01 de noviembre de 2023.

10. Que en sesión de fecha 29 de enero de 2024, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó, a propuesta del Presidente de la República, los nombramientos como Magistradas y Magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a diversas personas, entre las que se encontraba el Licenciado Ricardo León Caraveo.

11. Que mediante Acuerdo **G/JGA/7/2024** aprobado en sesión de 01 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno y Administración determinó, entre otros

movimientos, adscribir al Magistrado Ricardo León Caraveo a la entonces Tercera Ponencia de la Sala Regional de Hidalgo y Auxiliar, con sede en Pachuca, Hidalgo, con efectos a partir del 12 de febrero de 2024.

12. Que la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo **G/JGA/8/2024** en la sesión de 07 de febrero de 2024, por el cual, atendiendo a las necesidades del servicio y para procurar una equitativa distribución de las cargas de trabajo, entre otros movimientos determinó modificar la adscripción del Magistrado Ricardo León Caraveo, decretada en el acuerdo G/JGA/7/2024; aprobando su adscripción a la Segunda Ponencia de la entonces Tercera Sala Regional de Occidente, con sede en Guadalajara, Jalisco, con efectos a partir del 12 de febrero de 2024.

13. Que mediante Acuerdo **G/JGA/18/2024,** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de 29 de abril de 2024, y en cumplimiento a la suspensión provisional concedida al Magistrado Héctor Alejandro Cruz González, se dejó sin efectos el diverso Acuerdo G/JGA/15/2024, precisando que, entre otros, el referido Magistrado continuaría en el ejercicio de las funciones que su cargo le confiere, en la Segunda Ponencia de la entonces Sala Regional de Tabasco y Auxiliar, con sede en Villahermosa, Tabasco, a partir de esa fecha.

14. Que mediante Acuerdo **G/JGA/13/2025,** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 29 de abril de 2025, se autorizó que la Licenciada Georgina Yáñez Arroyo, como Primera Secretaria de Acuerdos, supliera la falta definitiva de Magistrado en la Tercera Ponencia de la entonces Primera Sala Regional de Oriente, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, con efectos a partir del 30 de abril de 2025.

15. Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales, ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas del Tribunal; en tanto que, el diverso 131, fracción IX del Reglamento Interior vigente, señala que la estadística generada por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y el Sistema de Justicia en Línea, es la única fuente de información oficial de la Institución, y la base para el control y evaluación de sus actividades.

16. Que por Acuerdo SS/10/2025 aprobado por el Pleno General de la Sala Superior el 14 de mayo de dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 siguiente, se reformó el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, modificando entre otras cuestiones, la denominación de las Salas Regionales de este Tribunal, particularmente, las contempladas en el artículo 49, fracciones VII, XII y XXVI de dicho ordenamiento, cambiando a la Tercera Sala Regional de Occidente para quedar como Tercera Sala Regional en Jalisco; a la Primera Sala Regional de Oriente para quedar como Primera Sala Regional en Puebla; y, a la Sala Regional de Tabasco y Auxiliar para quedar como Sala Regional en Tabasco y Auxiliar.

17. Que conforme a la información estadística del mes de enero de 2024, obtenida del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, la ahora Tercera Sala Regional en Jalisco registró un inventario de **1,387 expedientes**; repartido de la siguiente manera:

INVENTARIO	PONENCIA I Mag. María Teresa Martínez García	PONENCIA II MPML Yazmín Rodríguez Aguilar	PONENCIA III Mag. Georgina Ponce Orozco	SALA
Juicio Tradicional	379	694	314	**1,387**

18. Que al 29 de febrero de 2024, mes en que se adscribió al Magistrado Ricardo León Caraveo a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco (12 de febrero de 2024), se observó de la información estadística obtenida del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, que tenía un inventario total de **1,418 expedientes**; repartido de la siguiente manera

INVENTARIO	PONENCIA I Mag. María Teresa Martínez García	PONENCIA II Mag. Ricardo León Caraveo	PONENCIA III Mag. Georgina Ponce Orozco	SALA
Juicio Tradicional	385	718	315	**1,418**

19. Que al 01 de junio de 2025, al realizarse un análisis de la información estadística obtenida del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, se advirtió

que la Tercera Sala Regional en Jalisco registró un inventario total de **1,816 expedientes,** repartido de la siguiente manera:

INVENTARIO	PONENCIA I Mag. Juan José de la Garza Báez	PONENCIA II Mag. Ricardo León Caraveo	PONENCIA III Mag. Luis Enrique Osuna Sánchez	SALA
Juicio Tradicional	454	1,011	351	**1,816**

20. Que, tal y como puede apreciarse de los antecedentes listados en los puntos 17 a 19 que preceden, la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco empezó enero de 2024 con un inventario total de **694 expedientes**; y a partir de la adscripción del Magistrado Ricardo León Caraveo, el inventario fue incrementando hasta cerrar el 01 de junio de 2025 con un total de **1,011 expedientes**. Es decir, durante la gestión del mencionado Magistrado, hubo un incremento de **317 expedientes** en el inventario de la Ponencia a su cargo.

21. Problemática que solo aqueja a la Ponencia analizada, pues de una comparativa realizada a los inventarios registrados en las otras Ponencias que integran esa Sala Regional, se advierte el trabajo llevado a cabo por los Magistrados titulares de la Primera y Tercera Ponencias de esa Tercera Sala Regional en Jalisco, quienes empezaron en enero de 2024 con **379 expedientes** y **314 expedientes**, y registraron al 01 de junio de 2025 inventarios con **454 expedientes** y **351 expedientes**, respectivamente; denotando un ligero incremento en sus inventarios de **75 y 37 expedientes**, el que se justifica por las cargas de trabajo presentadas en la región.

22. Que a fin de constatar la existencia de diversas irregularidades relacionadas con la marcha y/o el buen funcionamiento jurisdiccional y administrativo de la Tercera Sala Regional en Jalisco, se llevó a cabo una visita extraordinaria a esa Sala Regional, la cual tuvo verificativo del 2 al 3 de abril de 2025; en la cual, de la revisión aleatoria a 61 expedientes del índice de la Segunda Ponencia, tramitados en la vía tradicional, se detectaron diversas actuaciones firmadas por el Primer Secretario de dicha Ponencia, en suplencia por ausencia del Magistrado Instructor, Ricardo León Caraveo, **los días 08, 12, 13, 19, 20, 21 y 22 de marzo; 01, 02, 03, 05, 18, 23, 24 y 25 de abril; 03, 07 y 10 de mayo; 03, 05 y 07 de junio; 01 de julio; 01 y 23 de agosto; 02, 06 y 20 de septiembre; 04, 05,**

14, 19, 22 y 25 de noviembre; 02, 03, 04, 06, 09, 10 de diciembre, todos de 2024; 02, 03 y 10 de enero de 2025; dejando en evidencia que en el periodo de marzo de 2024 a enero de 2025, el mencionado Magistrado se ausentó de sus labores en **42 días hábiles,** sin que se hubiera informado a esta Junta de Gobierno y Administración, justificación alguna; situación que fue confirmada por los Magistrados que ocuparon la titularidad de las Ponencias restantes de la Sala en comento durante los periodos revisados.

23. Que en la visita extraordinaria referida en el punto que antecede, se realizó la revisión del Acta de Hechos levantada el 28 de marzo de 2025, en la que se hizo constar que el Magistrado Ricardo León Caraveo retrasó la firma de un proyecto de sentencia generado en el expediente 6875/23-07-03-6 del índice de la referida Tercera Sala Regional en Jalisco, no obstante que éste atendía a un cumplimiento de ejecutoria dictado en el Amparo Directo 134/2024 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, cuya fecha de vencimiento era el 24 de marzo de 2025; y, que si bien le fue remitido desde el 21 de marzo de 2025, el Magistrado lo devolvió hasta el día 28 de ese mes y año, generando un incumplimiento a un término impuesto a la Sala por mandato del Poder Judicial de la Federación.

24. Igualmente, en la visita extraordinaria se realizó la revisión física y electrónica de 16 expedientes tramitados en la vía tradicional, en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco, detectándose en todos éstos que había transcurrido en exceso el plazo para dictar la sentencia definitiva previsto en el artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, sin que se hubiera emitido el fallo correspondiente.

25. Además, en dicha visita extraordinaria se asentaron las manifestaciones de los Magistrados Juan José de la Garza Báez y Luis Enrique Osuna Sánchez, que actualmente integran la Tercera Sala Regional en Jalisco, dejando ver la existencia de conflictos en la colegiación entre los Magistrados, derivados de los votos particulares y votos en contra emitidos por el Magistrado Ricardo León Caraveo; lo que, aunado a la situación de las inasistencias del último Magistrado referido, retrasa el flujo de los asuntos en la Ponencia y dificulta la adopción de acuerdos respecto de los criterios implementados.

26. Que de un análisis realizado a los reportes arrojados por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, los cuáles se revisan de forma constante en ejercicio de las facultades de vigilancia con que cuenta esta Junta de Gobierno y Administración, se advirtió que durante el mes de abril de 2025, el Magistrado Ricardo León Caraveo, como titular de la Segunda Ponencia de la referida Sala Regional, registró solamente un proyecto en la vía ordinaria, consistente en un cumplimiento de ejecutoria; lo cual contrasta con las 37 sentencias registradas en esa vía por el Magistrado Juan José de la Garza Báez, titular de la Primera Ponencia y las 40 sentencias registradas en esa vía por el Magistrado Luis Enrique Osuna Sánchez, titular de la Tercera Ponencia; situación que, sumada a los hechos narrados anteriormente, evidencian las razones del incremento exponencial registrado en el inventario de esa Segunda Ponencia.

27. Que se hizo del conocimiento de esta Junta de Gobierno y Administración a través del Acta de Hechos levantada el día 07 de mayo de 2025, que en esa fecha el Magistrado Ricardo León Caraveo se negó a firmar el acuerdo de Sala dictado el 06 anterior en el expediente 3753/24-07-03-6 del índice de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco, y se dio la instrucción de tachar la firma que había plasmado el Licenciado Carlos Eduardo Mata Lomelí, quien actuó en suplencia por ausencia atendiendo a que dicho Magistrado no había acudido a las instalaciones del Tribunal el día que se había turnado el expediente para su firma; dejando de considerar la urgencia del asunto pues atendía al envío de una demanda de amparo cuyo término de cinco días para remitir al Tribunal Colegiado correspondiente fenecía en esa data, alegando que el Magistrado Luis Enrique Osuna Sánchez, como Instructor, no podía firmar ese acuerdo dado que había culminado su nombramiento, tal y como quedó asentado en el Acta de Hechos levantada en esa fecha; ello, no obstante que no se había emitido acuerdo alguno en el que se aprobara alguna suplencia respecto del titular de la mencionada Tercera Ponencia.

28. Que los antecedentes descritos en los numerales que anteceden evidencian la existencia de problemas en la colegiación de la Tercera Sala Regional en Jalisco, que derivan en la acumulación de cargas de trabajo excesivas, rezago en los asuntos y el deterioro del clima laboral en la Sala; por lo que resulta urgente corregir los mismos, a fin de procurar un buen desempeño laboral, una debida productividad y la prevalencia de un ambiente basado en el respeto a las personas, a las normas y a los principios éticos que rigen a este Tribunal.

29. Que, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento Interior de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los cambios de adscripción y/o rotación de Magistrados, en lo relativo a su adscripción, deben atender a diversas hipótesis listadas en dicho precepto, entre las que se encuentra la conveniencia de corregir problemas de colegiación o de buscar estándares de productividad adecuados en una Sala, tratando de corregir dichas problemáticas cuando afecten la productividad, su clima laboral o su estabilidad institucional.

30. Que advirtiendo el comportamiento en los inventarios de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco, esta Junta de Gobierno y Administración estima que se encuentra en un supuesto que requiere atención urgente, pues el incremento en los inventarios de ésta, las ausencias del Magistrado titular, el retraso en la resolución de los asuntos y los problemas con la colegiación entre sus integrantes; atenta contra el derecho humano de los promoventes a que se les administre justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, que este Tribunal Federal de Justicia Administrativa está obligado a garantizar.

31. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 22, último párrafo y 23, fracciones II, VI, XIII, XXIII y XXXIX, 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29, 33, 63 y 131 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Atento a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, esta Junta de Gobierno y Administración aprueba las siguientes adscripciones:

I. Del Magistrado Ricardo León Caraveo a la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Tabasco y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco;

II. Del Magistrado Héctor Alejandro Cruz González a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en Puebla, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla; y

III. De la Magistrada Sonia Sánchez Flores a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Segundo. Con motivo de las adscripciones referidas en el numeral anterior, se aprueba que la Licenciada Claudia Angelica Cisneros Razo, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, supla la falta de Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Tercero. Las adscripciones y suplencia antes señaladas, surtirán efectos a partir del **01 de julio de 2025**, y hasta tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Cuarto. Las personas servidoras públicas señaladas en los puntos primero y segundo, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las Salas de su adscripción.

Quinto. Las personas Magistradas Ricardo León Caraveo, Héctor Alejandro Cruz González, Sonia Sánchez Flores, y la Licenciada Georgina Yañez Arroyo, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el medio electrónico oficial de difusión normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 25 de junio de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.